



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

## RESOLUCION DE ALCALDIA

**N° 1325 -2007-AL/RUV-MPB**

BARRANCA, NOVIEMBRE 09 DEL 2007

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** Los Expedientes RV 3586-2007 (1 y 2) y RV 5284-2007 presentado por el Señor Martín Atilio Catri Montes en representación de la **Asociación de Moradores del Centro Poblado Las Palmeras de Bolívar** relacionado a Suscripción del Convenio sobre Extracción de Materiales No Metálicos.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante escrito de fecha 06 de Julio del 2007, la Asociación de Moradores del Centro Poblado Las Palmeras de Bolívar, debidamente representada por don Toribio Vargas Rimac, solicita la suscripción del Convenio sobre Extracción de Materiales No Metálicos.

Que, dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde Provincial, se encuentra la de Celebrar Convenios para el ejercicio de sus funciones, redacción que sintoniza con el Art. 20. inc. 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, contando con el Informe N° 393-2007-GR-MPB de la Gerencia de Rentas, el Informe Legal N° 1731-2007-OAJ/MPB emitido por la Oficina de Asesoría Legal y el Memorandum N° 1835-2007-GM-MPB de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente, aprobando la Suscripción del Convenio sobre Extracción de Materiales No Metálicos.

Estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR,** la Suscripción del **Convenio sobre Extracción de Materiales No Metálicos entre la Municipalidad Provincial de Barranca** y la **Asociación de Moradores del Centro Poblado Las Palmeras de Bolívar**, la misma que forma integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Sub. Gerencia de Obras Públicas é Infraestructura Social y Productiva, Sub. Gerencia de Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLESE**



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

**CONVENIO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE  
CONSTRUCCIÓN NO METALICOS DEL MARGEN IZQUIERDO  
DEL RIO PATIVILCA  
N° 020-2007-AL/RUV-MPB**

Conste por el presente documento el Convenio de Extracción de Materiales de Construcción del Margen Izquierdo del Río Pativilca, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con domicilio legal en Jr. Zavala N° 500 Barranca – Perú, debidamente representada por su Alcalde Provincial **Dr. ROMEL ULLILEN VEGA** identificado con DNI N° 15862075, a quien en delante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” y la otra parte, la **Asociación de Pobladores del CENTRO POBLADO “LAS PALMERAS DE BOLÍVAR”** de la provincia de Barranca, debidamente representado por su Presidente **Don TORIBIO VARGAS RIMAC**, identificado con **DNI N° 15625580**, con domicilio en el Centro Poblado “**LAS PALMERAS DE BOLÍVAR**” s/n – Barranca, a quién en adelante se le denominará **EL CENTRO POBLADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, mediante Ordenanza Municipal N° 015-97-AL/RUV-MPB, ha establecido la tasa por derecho de extracción de materiales de construcción No Metálicos del Río Pativilca.

**SEGUNDO.-** Que, según acuerdo llegado entre ambas partes, es de otorgar al **CENTRO POBLADO “LAS PALMERAS DE BOLÍVAR”**, el equivalente al 50% del total de lo recaudado mensualmente por dicho concepto de extracción de materiales de construcción no metálicos; monto que deberá ser destinado para los beneficiarios en el desarrollo y mejoras de obras del Centro Poblado en forma exclusiva.

**TERCERO.-** El plazo de vigencia del presente Convenio es de un año, que regirá a partir de la suscripción del presente acto jurídico; pudiendo ser renovable bajo la misma formalidad.

**CUARTO.- EL CENTRO POBLADO “LAS PALMERAS DE BOLÍVAR”** se obliga a lo siguiente:

- a) A recabar los boletos impresos por la Municipalidad Provincial de Barranca, los días Lunes de cada semana, en talonarios de 50 series.
- b) A depositar el integro de lo recaudado por derecho de extracción de materiales de construcción no metálicos, a la Tesorería de la Municipalidad los días Lunes de cada semana dicho.

**QUINTO.- EL CENTRO POBLADO**, designa mediante Asamblea General con fecha 14 de Octubre del 2007 a la señora Maria Margarita Domínguez de la Cruz, identificada con DNI N° 15446938, quien será la persona encargada de realizar el cobro y las demás gestiones que se establecen en la cláusula anterior, y en caso de ausencia debidamente justificado y comunicada a la Municipalidad, tal responsabilidad quedará a cargo de la señora Ida Vilma de la Cruz Sánchez, identificada con DNI N° 15847234.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

*“Año del Deber Ciudadano”*

PAGINA NUMERO DOS  
C.E.M.C. N° 020-2007-AL/RUV-MPB

**SEXTO.- LA MUNICIPALIDAD PORVINCIAL DE BARRANCA**, previo arqueo por la Sub Gerencia de Control y Recaudación, hará entrega al Centro Poblado el 50% de lo recaudado en forma mensual.

Ambas partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad con todos y cada una de las cláusulas descritas en el presente documento, a los Nueve días del mes de Noviembre del Dos Mil Siete.

**TORIBIO VARGAS RIMAC**  
**PRESIDENTE**  
DNI N° 15625580